



MARTES 19 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 59
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1703

Córdoba, 03 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003631/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Relaciones Institucionales, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Comunicación y Difusión de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001 y 2022/CL-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección 8, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1703..... Pag.1
Decreto N° 1889..... Pag.2

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 50..... Pag.3
Resolución N° 51..... Pag.3
Resolución N° 52..... Pag.4
Resolución N° 53..... Pag.4
Resolución N° 54..... Pag.5
Resolución N° 55..... Pag.5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 174 Letra:D..... Pag.5
Resolución N° 175 Letra:D..... Pag.6
Resolución N° 176 Letra:D..... Pag.6
Resolución N° 177 Letra:D..... Pag.7
Resolución N° 180 Letra:D..... Pag.7

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROM. DEL EMPLEO

Resolución N° 46..... Pag.8

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 64 Letra:D..... Pag.8

APROSS

Resolución N° 2 Letra:B..... Pag.9

CAMARA C.C. F. Y TRABAJO - MARCOS JUAREZ

Convocatoria..... Pag.10

Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes. Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión. Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado. Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Relaciones Institucionales, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Comunicación y Difusión de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Gisela ZANÓN ARGENTI. Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada. Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Reso-

lución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575,14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000174, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1207/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la señora Gisela ZANON ARGENTI, D.N.I. N° 27.361.032, en el cargo de Jefa de Área Relaciones Institucionales, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Comunicación y Difusión de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361.

Decreto N° 1889

Córdoba, 27 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003643/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 39/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Ausentismo, dependiente de la Jefatura de Área Sueldo y Control de Ausentismo de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH., en la órbita de la Dirección de Jurisdicción RR.HH. de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

Artículo 2°.- INSTRUYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ZANON ARGENTI, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN A/C MINISTERIO DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes. Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Ausentismo, dependiente de la Jefatura de Área Sueldo y Control de Ausentismo de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH., en la órbita de la Dirección de Jurisdicción RR.HH. de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Pablo Andrés MANSILLA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575,14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000187, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1009/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Pablo Andrés MANSILLA, D.N.I. N° 29.204.709, en el cargo de Jefe de División Ausentismo, dependiente de la Jefatura de Área Sueldo y Control de Ausentismo de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación y Despacho RR.HH., en la órbita de la Dirección de Jurisdicción RR.HH. de la Dirección General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRUYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la

Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor MANSILLA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 50**

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 1/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Susana PICCO, Titular del Registro Notarial N° 662, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria María Victoria BERGAMASCO, Matrícula Profesional N° 2613, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 28 de febrero de 2024, que por Decreto N° 761 de fecha 6 de junio de 1997, la Escribana María Susana PICCO, fue designada titular del Registro Notarial N° 662 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 23 de junio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana María Victoria BERGAMASCO no es titular ni

adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 070/2024 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO**R E S U E L V E**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Victoria BERGAMASCO, D.N.I. N° 31.479.821 - Clase 1985-, Matrícula Profesional N° 2613, como Adscripta al Registro Notarial N° 662 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 51

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "G" N° 4/2022 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Alejandro Javier GARCÍA, solicita a su favor la titularidad del Registro Notarial N° 609, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 4 de marzo de 2024, que el Escribano Alejandro Javier GARCÍA fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 153 de fecha 15 de marzo de 2004, prestando

Juramento de Ley el día 26 de marzo de ese mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 23 de febrero de 2024, fecha en la que se aceptaron las renunciaciones de los Escribanos Mirtha L. TUCCI de GARCÍA a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y del compareciente a los fines peticionados, dejando constancia de que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75) y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de esta cartera con el N° 069/2024, y las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Alejandro Javier GARCÍA, D.N.I. N° 25.610.858 –Clase 1976-, Matrícula Profesional N° 1866, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 609, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

Resolución N° 52

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 1/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Guadalupe ABAD, Titular del Registro Notarial N° 331, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación del Notario Ignacio ABAD, Matrícula Profesional N° 2627, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 21 de febrero de 2024, que por Decreto N° 933 de fecha 22 de junio de 2011, la Escribana María Guadalupe ABAD, fue designada titular del Registro Notarial N° 331 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 5 de julio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Ignacio ABAD no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Resolución N° 53

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 2/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mónica Celia BENÍTEZ de FILIACI, solicita a su favor la titularidad del Registro Notarial N° 670, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 27 de febrero de 2024, que la Escribana Mónica Celia BENÍTEZ de FILIACI fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 352 de fecha 30 de marzo de 2010, prestando Juramento de Ley el día 3 de mayo de ese mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 26 de febrero de 2024, fecha en la que se aceptaron las renunciaciones de las Escribanas María Cristina SANCHEZ a la titularidad de aquél para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines peticionados, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio de Gobierno con el N° 068/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Ignacio ABAD, D.N.I. N° 36.143.530 - Clase 1991-, Matrícula Profesional N° 2627, como Adscripto al Registro Notarial N° 331 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75) y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de esta cartera con el N° 067/2024, y las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Mónica Celia BENÍTEZ de FILIACI, D.N.I. N° 20.999.717 –Clase 1969-, Matrícula Profesional N° 2053, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 670, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 54

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 56/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Dolores BERROTARÁN, Titular del Registro Notarial N° 540, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación del Notario Javier CARRANZA BERROTARÁN, Matrícula Profesional N° 2943, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 23 de febrero de 2024, que por Decreto N° 1956 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Escribana María Dolores BERROTARÁN, fue designada titular del Registro Notarial N° 540 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 4 de diciembre de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Javier CARRANZA BERROTARÁN no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio de Gobierno con el N° 066/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Javier CARRANZA BERROTARÁN, D.N.I. N° 39.937.235 - Clase 1996-, Matrícula Profesional N° 2943, como Adscripto al Registro Notarial N° 540 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO – MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 55

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 8/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Alejandra RIVOIRA, Titular del Registro Notarial N° 325, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria María Eugenia VISCONTI, Matrícula Profesional N° 3012, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 23 de febrero de 2024, que por Decreto N° 1067 de fecha 10 de julio de 2008, la Escribana María Alejandra RIVOIRA, fue designada titular del Registro Notarial N° 325 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 23 de julio de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que la Escribana María Eugenia VISCONTI no es Titular ni Adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio de Gobierno con el N° 065/2024 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Eugenia VISCONTI, D.N.I. N° 40.519.189 - Clase 1997-, Matrícula Profesional N° 3012, como Adscripta al Registro Notarial N° 325 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO – MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 174 Letra:D**

Córdoba, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 0723-170566/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 226/2023 se aprobó el listado de aspirantes a cargos docentes -con carácter titular- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de

la Dirección General de Nivel Primario, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0136/23 de fecha 26 de diciembre de 2023, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, por la que se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titular- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023 detallados en el Anexo I a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000062 del Área Jurídica de este Ministerio, las previsiones del artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y modificatorias), y lo aconsejado en el Orden 10 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

Resolución N° 175 Letra:D

Córdoba, 11 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente N° 0723-170564/2023, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 40/2023 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Primario, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0137 de fecha 26 de diciembre de 2023, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, por la que se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023 detallados en el Anexo I a ese dispositivo legal.

Resolución N° 176 Letra:D

Córdoba 11 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 0722-170567/2023 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 227/2023 se aprobó el listado de aspirantes a cargos docentes -titulares- Nivel Primario de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Primario, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0136/23 de la Dirección General de Educación Inicial, que como Anexo I, con veintiún (21) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Primario, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000061 del Área Jurídica de este Ministerio, las previsiones del artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y modificatorias), y lo aconsejado en el Orden 6 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0137/2023 de la Dirección General de Educación Inicial, que como Anexo I, con cinco (5) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Primario, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- Nivel Inicial de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0545 de fecha 26 de diciembre de 2023, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, por la que se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- Nivel Primario de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023 detallados en el Anexo I a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000064 del Área Jurídica de este Ministerio, las previsiones del artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y modificatorias), lo aconsejado en el Orden 7 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0545/23 de la Dirección General de Educación Primaria, que como Anexo I, con treinta y tres (33) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Primario, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes titulares- Nivel Primario de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 177 Letra:D

Córdoba, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 0723-170411/2023 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0121/22 de la Dirección General de Educación Inicial se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Común de Capital e Interior de esta Provincia, para el año lectivo 2023, dependientes de la citada Dirección General.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0129/23, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, por la cual se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a traslado común de Nivel Inicial de Capital e Interior para el ciclo lectivo 2023, detallados en el Anexo a ese

dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, las previsiones del artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y modificatorias), el Dictamen N° 2024/00000073 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el orden 8 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0129/23 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, que como Anexo, con dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, correspondiente al padrón de aspirantes docentes a Traslado Común para el ciclo lectivo 2023.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 180 Letra:D

Córdoba, 11 de marzo de 2024

VISTO: El expediente digital N° 0622-003030/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Superior en Tecnología y Biotecnología de los Alimentos," para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Superior en Tecnología y Biotecnología de los Alimentos," de donde se desprende la denominación de la misma, identificación de la propuesta, la fundamentación, los objetivos, los requisitos de ingreso, el perfil profesional del Técnico Superior en Tecnología y Biotecnología de los Alimentos, alcance, funciones que ejerce el profesional, área ocupacional, Habilitaciones profesionales, Diseño y Organización Curricular -Plan de Estudios, Práctica Formativa, Entornos Formativos, Condiciones de Egreso, Perfil Profesional Docente, Campos de Formación según Resolución del C.F.E. N° 295/16,

Acreditación de Saberes de Trayectorias Formativas de otros ámbitos Dispositivos de acreditación y Reconocimiento de Saberes, Acreditaciones Parciales o Certificaciones Parciales y Criterios Orientativos para la presentación Jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudio -Resolución del C.F.E. N° 451/22.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001333 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. - APROBAR el Diseño Curricular de la carrera "Tecnica Supe-

rior en Tecnología y Biotecnología de los Alimentos” para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con ochenta y dos (82) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 46

Córdoba, 15 de marzo de 2024.

VISTO:

El Programa “BANCO DE LA GENTE”, instituido por Resolución N°133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decreto N°2206/23 –ratificado por Ley N° 10.956-, compete a este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo promover a través del Banco de la Gente, servicios de asistencia técnica y financiera para micro emprendimientos individuales y asociativos, el desarrollo regional, consumo y mejoras en el hábitat familiar.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto N° 1375/22 establece que esta Cartera de Estado podrá, en el marco de sus competencias, otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución y, a su vez, podrá autorizar a los señores Secretarios de la Repartición a otorgar los mismos hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno

(1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 12° del Decreto N° 2206/23 -ratificado por Ley 10956-, faculta a los señores Ministros a “...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área...”

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al titular de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo a otorgar en el marco del Programa Banco de la Gente, ayudas económicas reintegrables hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, todo ello de conformidad y en los lineamientos del Decreto N° 1375/22 y Resolución N°133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y sus modificatorias.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO. CRA. LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 64 Letra:D

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 42/2024 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1° del instrumento legal supra mencionado, se dispone que en los procedimientos de selección que se realizan en los términos de los artículos 7, 8 y 10 inciso b) de la Ley N° 10.155, cuando el monto de la contratación supere el índice máximo permitido para la autoridad ministerial, según lo indicado en el cuadro del artículo 11 de la Ley N° 10.155, los señores Ministros y Secretarios Generales podrán autorizar el llamado y/o la adjudicación respectiva por hasta el índice máximo permitido para el Titular del Poder Ejecutivo, conforme el mismo cuadro, ello previa intervención del Ministerio de Economía y Gestión Pública y dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que, tal como surge de la norma transcripta, el ordenamiento supedita la gestión a la intervención previa de este Ministerio, ante lo cual, y a los fines de ordenar el procedimiento relativo a la misma, resulta oportuno delinear su alcance, siempre dentro del marco de las competencias propias de esta Cartera de Estado.

Que, la oportuna actuación del Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción de origen, como también el pronunciamiento de Fiscalía de Estado en la instancia pertinente, asegurarán el control previo de legalidad de la actividad administrativa desplegada en el procedimiento de selección de que se trate, por lo que podrá este Ministerio, siempre en los términos del aludido Decreto, reservarse el seguimiento y monitoreo de los procedimientos de selección en los que el monto de la proyectada contratación alcance en equivalencia al Índice máximo permitido para el Titular del Poder Ejecutivo, según lo indicado en el cuadro del artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Que, por Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y Decreto N° 2542/2023, se estableció la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, hoy vigente.

Que, el artículo 12 del aludido Decreto N° 2206/2023, dispone que los señores Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas Carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – prevé que el ejercicio de la competencia es delegable, salvo norma en contrario y en los casos allí expresados.

Que, por otro costado, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, a su vez receptados y fortalecidos por la Ley N° 10.618, como base de la simplificación, racionalización y modernización administrativa, habilitan revisar de manera continua y sistémica, los mecanismos, herramientas, contenidos y conceptos que conforman las técnicas de organización administrativa, siempre con la finalidad de propender al espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos. Que, atento lo relacionado y normativa prenotada, se estima necesario y conveniente en este estadio, delimitar la intervención previa de este Ministerio, según lo ordena el Artículo 1° del Decreto N° 42/2024, al seguimiento y monitoreo de los procedimientos de selección en los que el monto de la proyectada contratación alcance en equivalencia al Índice máximo permitido para el Titular del Poder Ejecutivo, según lo indicado en el cuadro del artículo 11 de la Ley N° 10.155 y, a su vez, atribuir a la Titular de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, el ejercicio de las funciones y la facultad decisoria del señalado asunto.

Que, bajo la Resolución N° 2024/MEyGP-00000047, fechada 04 de marzo de 2024, este Ministerio formalizó el procedimiento de aplicación para aquella intervención previa, sin pérdida de lo cual, se advierte ahora una inconsistencia material en su texto que, bajo la premisa de adecuar la diligencia de que se trata a lo descrito precedentemente, amerita su retiro en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

APROSS

Resolución N° 2 Letra: B

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud, la Resolución N° 0018/24 y la Resolución N° 0001/24 de la Dirección General de Coordinación Operativa; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración estableció el valor de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de la APROSS, a tenor de lo normado por el Artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9277, facultando a la revisión y actualización mensual de dicho importe al Director General de Coordinación Operativa.

Que, en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, la Dirección de Administración emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina correspondiente el mes de febrero de 2024, por tratarse del último indicador conocido a la fecha de la liquidación.

Por lo expuesto, toma intervención la Sección Legal y Técnica de la Sub-

Artículo 1° RETIRAR en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución N° 2024/MEyGP-00000047 de este Ministerio, fechada 04 de marzo de 2024, conforme lo expuesto en los Considerado de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que, a los efectos de la previa intervención conforme lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 42/2024, este Ministerio realizará el seguimiento y monitoreo de los procedimientos de selección en los que el monto de la proyectada contratación alcance en equivalencia al Índice máximo permitido para el Titular del Poder Ejecutivo, según lo indicado en el cuadro del artículo 11 de la Ley N° 10.155; ello, teniendo en miras los programas, planes y obras de gobierno, con una visión general del funcionamiento del Estado y sin perjuicio de las funciones y competencias específicas y particulares otorgadas a otros organismos.

Quedan excluidas de dicha intervención los procedimientos de selección que se propicien en el marco de cuentas especiales o recursos afectados y que sean pretendidos e impulsados por las jurisdicciones que en virtud de leyes especiales o de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial revisten el carácter de Autoridad de Aplicación o tienen la facultad de administración de tales cuentas especiales o recursos afectados, siempre conforme lo indica el artículo 11° de la Ley N° 10.155.

Artículo 3° DELEGAR en la Titular de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, el ejercicio de las funciones y de la facultad decisoria para la intervención previa que refiere el Artículo 1° del Decreto N° 42/2024, ello en los términos del Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2024/MEyGP-00000064

FDO.: GUILLERMO C. ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

dirección de Asuntos Legales de esta Administración y emite dictamen en el sentido que no existe óbice legal para su incremento en tanto se respeten los parámetros establecidos en el citado cuerpo normativo. Todo ello debido a que resulta necesario mantener equilibradas las finanzas de la Institución y con el objeto de la satisfacción de su fin último destinado a brindar cobertura de salud, a tenor de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 9277.-

Por todo ello y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso q);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1. ACTUALÍCESE en la suma de Pesos Seis mil seiscientos treinta (\$6.630) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta APROSS, atento el inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de abril de 2024.-

Artículo 2. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: CARLOS MARIA NOUZERET, DIRECTOR GENERAL COORDINACION OPERATIVA

CAMARA C.C. F Y TRABAJO - MARCOS JUAREZ

La Cámara Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Marcos Juárez hace saber que mediante Auto n° 54 del 05/03/2024 convoca a contadores interesados en integrar las listas de síndicos para concursos y quiebras que serán utilizadas en los juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en esa ciudad. Que siempre que hubiese postulantes suficientes las listas quedarán integradas por 14 síndicos individuales titulares y 14 síndicos individuales suplentes, todos Categoría "B" (contadores individuales), contemplando el cupo de nóveles síndicos. Las solicitudes deberán presentarse a través de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) <https://cpcecba.org.ar/autogestion/>, a partir del 28 de marzo próximo hasta el 29 de abril de 2024, inclusive. Una vez en el sitio web del CPCE, las personas interesadas deberán ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal

fin. Los postulantes deberán efectuar una declaración jurada que exprese que los datos consignados en PDF y la documentación que acompañada son exactos y veraces. También deberán comprometerse a acompañar los documentos originales para su compulsación, en caso de ser requerido por el CPCE. Que a los fines de orden de mérito, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que hubieran cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario n.º 958, Serie A, del 9/12/08. Esta nómina quedará integrada solamente por, según lo previsto por el artículo 253, inc. 2, de la Ley de Concursos y Quiebras por la categoría "B" profesionales individuales- y será sorteada el día 17 de junio de 2024 o día hábil siguiente en caso de resultar inhábil el designado, en la Cámara sita en Bv. Lardizabal n° 1.750 de la Ciudad de Marcos Juárez.FDO.MORRA RAUL ENRIQUE, NAMUR JORGE JUAN ALBERTO y FILIBERTI GRACIELA DEL CARMEN- VOCALES DE CAMARA

ANEXO

5 días - N° 517076 - s/c - 25/3/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

